

7.4. Productos

- Una propuesta de trabajo de la consultoría revisada y aprobada por la UCP del proyecto.
- Programa de capacitación producido y ejecutado para: a) comunidad local; b) servicios públicos regionales; c) usuarios del Salar del Huasco; y d) operadores turísticos.
- Un Informe con la descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas de acuerdo a los objetivos y alcances del plan de trabajo y los resultados obtenidos, incluyendo todos los materiales educativos elaborados.

7.5. Perfil del Consultor

El Consultor debe poseer a lo menos: a) 5 años de experiencia en labores similares; b) conocimientos aplicados en cursos de capacitación y educación ambiental; c) experiencia en la elaboración de materiales educativos; y d) reconocidas capacidades para trabajar en equipos multidisciplinarios.

7.6. Plazos

La consultoría se realizará en un plazo de 4 meses.

7.7. Presupuesto

El Consultor recibirá por su trabajo un total de US\$ 15.000.-, incluyendo honorarios profesionales y gastos operativos. Los pagos serán regidos por el contrato respectivo.

8. Asesor Internacional para la Aplicación de Criterios de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

8.1. Justificación

El diseño del Plan de Manejo para la Conservación de la Biodiversidad del Salar del Huasco requiere ser evaluado respecto de sus consecuencias ambientales en el contexto de las políticas, planes, programas y proyectos que se implementarán en el Salar del Huasco, a fin de determinar las medidas de perfeccionamiento que permitan asegurar su efectividad en los objetivos de conservación de la biodiversidad significativa.

8.2. Objetivos

Apoyar a la UCP prestando asistencia técnica especializada en el diseño del Plan de Manejo para la Conservación de la Biodiversidad del Salar del Huasco, con énfasis en la aplicación de criterios de Evaluación Ambiental Estratégica como herramienta para mejorar la toma de decisiones.

8.3. Actividades Generales

- Revisar, a solicitud de la UCP, los contenidos y avances del diseño del Plan de Manejo de acuerdo a la integración de productos obtenidos para los diferentes programas y consultorías de apoyo.
- Analizar las consecuencias ambientales de los componentes del Plan de Manejo para su perfeccionamiento.

- Orientar el desarrollo de las estrategias de gestión ambiental integrada, aplicando criterios de Evaluación Ambiental Estratégica al Plan de Manejo.
- Participar como asesor externo en las actividades de la UCP y del Comité Público-Privado en la etapa de diseño del Plan de Manejo.

8.4. Productos

- Informes específicos de asesoría solicitados por la UCP en la etapa de diseño del Plan de Manejo.
- Un Informe con la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Manejo en su versión final.

8.5. Perfil del Consultor

El Consultor debe poseer a lo menos: a) 10 años de experiencia internacional en labores similares; b) conocimientos aplicados de Evaluación Ambiental Estratégica de políticas, planes y programas; y c) reconocidas capacidades para trabajar en equipos multidisciplinarios.

8.6. Plazos

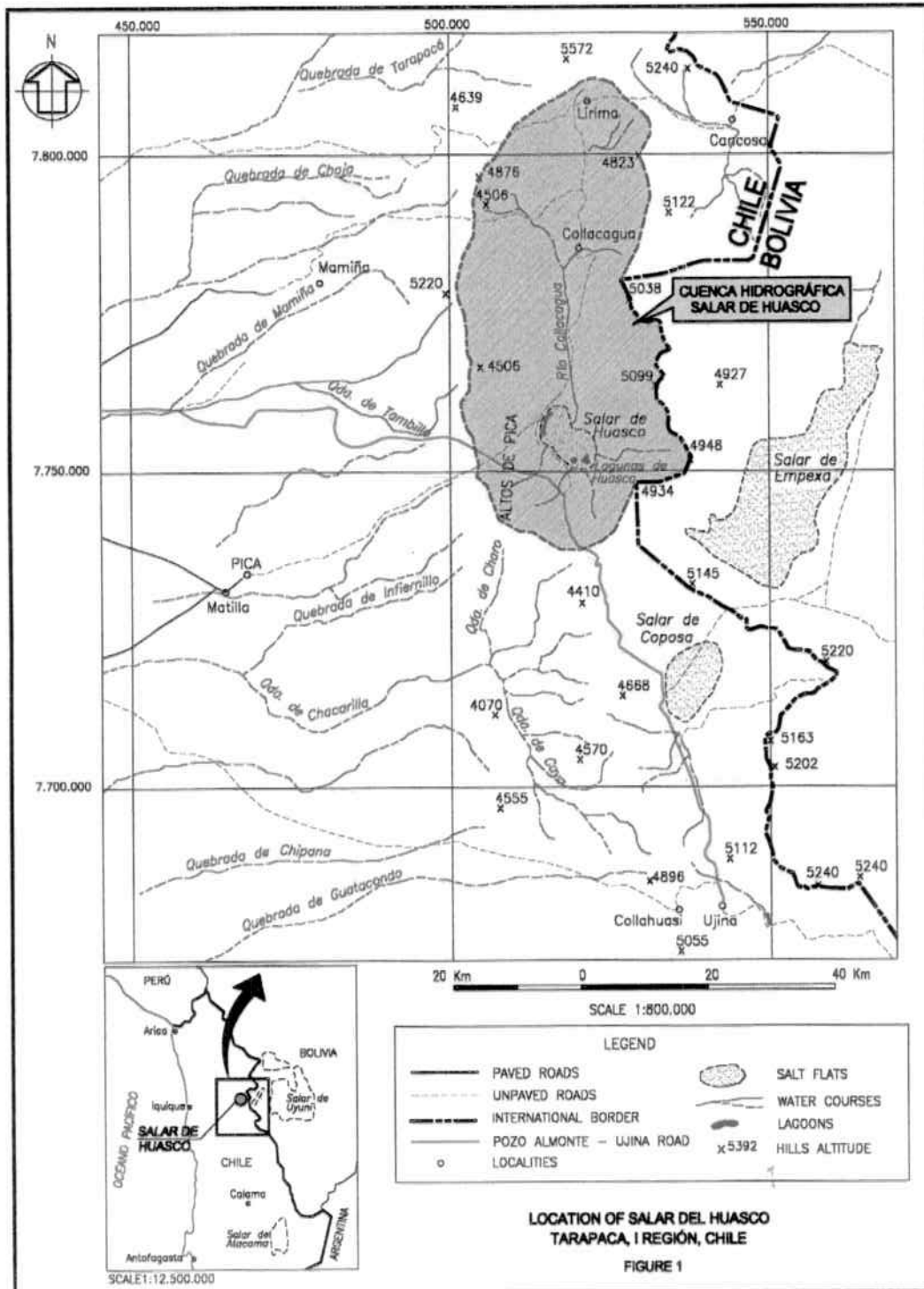
La consultoría se realizará en un plazo de 3 meses no consecutivos.

8.7. Presupuesto

El Consultor recibirá por su trabajo un total de US\$ 16.000.-, incluyendo honorarios profesionales y gastos operativos. Los pagos serán regidos por el contrato respectivo.

* * *

Annex 3- SALAR DEL HUASCO – Map



Annex 4: Endorsement Letter from Government of Chile



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

CAR. COOP. INT. N°024/ 011595

Santiago, 03 MAY 2001

Señor
Thierry Lemaesquier
Representante Residente
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Av. Dag Hammarskjöld 3241
Vitacura

Ref.: Proyecto "Ecosystem Management of the Salar del Huasco for Biodiversity Conservation and Sustainable Use Outside Protected Areas".

Estimado Señor Lemaesquier:

Por la presente me refiero a la solicitud del Centro de Estudios del Desarrollo, CED, de financiamiento por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM/GEF) para el proyecto arriba mencionado.

Este proyecto ha sido discutido y aprobado en el Comité Técnico de CONAMA. Se ha valorado especialmente su positivo enfoque en relación a la protección ambiental global por estar dirigido hacia la sensibilización y educación ambiental y no meramente a la denuncia. Como Directora Ejecutiva de CONAMA, punto focal para Chile del FMAM, apruebo su solicitud.

Ruego a Ud. proceder con las gestiones necesarias para la presentación formal de este proyecto al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y agradeceremos se nos informe tanto de los avances del proyecto como de sus productos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ADRIANA HOFFMANN JACOBY
DIRECTORA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

UNDP - CHILE	
4 MAYO 2001	
Date Received:	
How supplied:	
By:	By:
YOL	

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo y su respectivo cronograma de ejecución serán confeccionados por el Organismo de Ejecución dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

Una vez aprobados, pasarán a formar parte del Documento de Proyecto.

ANEXO II

CALENDARIO PARA LOS EXAMENES, LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y LA EVALUACIÓN

A) REVISIONES: TRIPARTITAS DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICAS

El proyecto estará sujeto a revisiones periódicas de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos por el PNUD para supervisar la ejecución de los proyectos y programas. Dichas revisiones se efectuarán en las fechas que acuerden el Director Nacional del Proyecto conjuntamente con el Oficial de Programas que designe el PNUD, siendo necesaria la realización de una reunión tripartita organizada por el PNUD al menos una vez al año, en la que participarán representantes del Gobierno (Ministerio Secretaría General de la Presidencia), un representante del PNUD y un representante del Organismo de Ejecución.

B) EVALUACIÓN

El proyecto estará sujeto a evaluación, de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos para este objeto por el PNUD.

C) INFORMES SOBRE LA MARCHA DEL PROYECTO E INFORME FINAL

El Director Nacional del Proyecto será responsable de elaborar cada doce meses un Informe de Ejecución sobre la marcha del proyecto, de acuerdo con las políticas y los procedimientos del PNUD establecidos para este objeto.

Asimismo, el Director Nacional del Proyecto, deberá presentar un Informe Final al término de la ejecución del proyecto, de acuerdo con los lineamientos generales y procedimientos establecidos por el PNUD para estos efectos.

Dichos Informes serán sometidos a la consideración del Representante Residente del PNUD.

ANEXO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL DOCUMENTO DE PROYECTO:

CONTEXTO LEGAL

CONTEXTO LEGAL

I RESPONSABILIDADES GENERALES DEL GOBIERNO, DEL PNUD Y DEL ORGANISMO DE EJECUCION.

1. Todas las fases y todos los aspectos de la asistencia del PNUD al proyecto se regirán por las disposiciones del presente Anexo así como por las resoluciones y las decisiones pertinentes de los órganos competentes de las Naciones Unidas que sean aplicables. La asistencia que preste el PNUD a la ejecución del proyecto, así como el seguimiento, evaluación y la preparación de informes relativos a dicha asistencia se ajustarán a las políticas y procedimientos pertinentes adoptados por el PNUD.
2. El gobierno, a través del Organismo de Ejecución, seguirá siendo el responsable de este proyecto de desarrollo que recibe asistencia del PNUD y del cumplimiento de sus objetivos que se describen en el Documento de Proyecto.
3. Dado que la asistencia prestada en virtud del presente Documento de Proyecto va en beneficio del Gobierno y del pueblo de Chile, el Gobierno correrá con los riesgos asociados a los resultados de las operaciones ejecutadas en el marco del presente proyecto, una vez finalizado.
4. El PNUD complementará y suplementará la participación del Gobierno en la ejecución del proyecto y aportará, por conducto del Organismo de Ejecución, los servicios necesarios de expertos, las actividades de capacitación, el equipo y otros servicios, dentro de las disponibilidades de fondos destinados al proyecto.
5. El Organismo de Ejecución asumirá las actividades relativas a la ejecución del proyecto una vez iniciada su implementación efectiva. Sin embargo, dichas actividades se ejercitarán en consulta con el PNUD. En el Documento de Proyecto se estipularán las disposiciones a este efecto, así como la eventual transferencia de esas actividades al Gobierno o a una entidad designada por el Gobierno durante la ejecución del proyecto.
6. Una parte de la participación del Gobierno podrá realizarse en forma de contribución en efectivo al PNUD. En esos casos, el Organismo de Ejecución prestará las facilidades y los servicios conexos y rendirá anualmente al PNUD y al Gobierno las cuentas de los gastos efectuados.

II DERECHOS, FACILIDADES, PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

1. De conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, de 22 de enero de 1960, el personal del PNUD y de otros órganos u organismos de las Naciones Unidas relacionado con el proyecto gozará en Chile de los beneficios contemplados en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947.
2. Los mismos derechos, facilidades, prerrogativas e inmunidades que se concederán a los Voluntarios de las Naciones Unidas, en el caso de que el Gobierno solicite sus servicios para la ejecución del Proyecto
3. El Gobierno eximirá o asumirá el pago de todo impuesto, derecho, tarifa o gravamen aplicables a empresas u organizaciones que contrate el Organismo de Ejecución para llevar a cabo el Proyecto o al personal de las mismas, siempre que tales empresas u organizaciones y su personal no sean nacionales de la República de Chile, en relación con:
 - a) los sueldos o salarios percibidos por dicho personal con motivo de la ejecución del proyecto;
 - b) todo el equipo, el material y los suministros introducidos en el país para los fines del proyecto o que sean posteriormente reexportados;
 - c) toda cantidad considerable de equipo, materiales y suministros obtenidos localmente para la ejecución del proyecto, siempre y cuando los tipos y las cantidades aproximadas que serán objeto de exención y los procedimientos pertinentes que se habrán de seguir sean acordados con el Gobierno y, cuando proceda, mencionados en el Documento de Proyecto, y
 - d) los bienes, incluido un automóvil, ingresados al país por la empresa, la organización el personal de éstas, para su uso o consumo privados, o que sean reexportados al término de sus respectivas actividades en Chile.
4. El Gobierno se encargará de:
 - a) el despacho aduanero rápido y expedito de los expertos y otras personas que presten servicios en relación con el proyecto;
 - b) la salida rápida de las aduanas de del equipo, los materiales y los suministros necesarios en relación con el proyecto, así como de las pertenencias del personal del PNUD, del Organismos de Ejecución u otras personas que presten servicios en su

nombre en relación con el proyecto, o destinadas a su uso o consumo privados, siempre que no se trate de personal nacional.

5. El Organismo de Ejecución, si correspondiere, podrá renunciar a las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los párrafos precedentes a las que tengan derecho esas empresas u organizaciones y su personal, cuando, a su juicio o a juicio del PNUD, esa inmunidad se oponga al buen desempeño de la justicia, y esa renuncia podrá efectuarse sin perjuicio de la terminación con éxito del proyecto ni de los intereses del PNUD ni del Organismo de Ejecución.
6. El Organismo de Ejecución facilitará al Gobierno, por conducto del Representante Residente, la lista del personal al que se aplicarán las prerrogativas y las inmunidades enumeradas precedentemente.
7. Ninguna de las disposiciones del Documento de Proyecto ni de sus Anexos podrán interpretarse en el sentido que restrinjan los derechos, las facilidades, las prerrogativas ni las inmunidades conferidas en cualquier otro instrumento a cualquiera otra persona, física o jurídica, mencionadas en ellos.

SUSPENSION O TERMINACION DE LA ASISTENCIA

1. El PNUD, mediante notificación escrita al Gobierno y al Organismo de Ejecución interesado, podrá suspender su asistencia a cualquier proyecto si a juicio del PNUD surge alguna circunstancia que obstaculice la terminación con éxito del proyecto o el logro de sus objetivos. En la misma notificación escrita o en otra ulterior, el PNUD podrá indicar las condiciones en la que está dispuesto a reanudar su asistencia al proyecto. Toda suspensión de este género continuará hasta el momento en que el Gobierno acepte esas condiciones, y el PNUD notificará por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que está dispuesto a reanudar su asistencia.
2. Si cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo número 1 precedente continúa durante un período de 14 días después de la notificación por el PNUD al Gobierno y al Organismo de Ejecución y de la referida suspensión, en cualquier momento en que continúe esa situación, el PNUD, mediante notificación escrita al Gobierno y al Organismo de Ejecución, podrá dar por terminado el proyecto.
3. Las disposiciones precedentes deben entenderse sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que corresponda al PNUD, de conformidad con el Derecho Internacional o de otro modo.
4. Las Partes convienen en que la responsabilidad en la ejecución del Proyecto recaerá exclusivamente en el Organismo Ejecutor identificado en la carátula del Documento de Proyecto.

(a) Participación del Gobierno por medio de la Entidad Gubernamental que corresponda según caso

1. El Gobierno, y/o el Organismo de Ejecución autorizado por éste, aportará al proyecto los servicios, el equipo y las instalaciones que correspondan, en las cantidades y en las fechas que se indiquen en el Documento de Proyecto. Las asignaciones presupuestarias, en especie o en efectivo, para la participación del Gobierno o del Organismo de Ejecución, se consignarán en el Presupuesto del Proyecto.
2. El Organismo de Ejecución designará, en consulta con el Gobierno y con el PNUD, un Director del Proyecto a jornada completa que se hará cargo en el país de la participación del primero en la ejecución del Proyecto. Incumbirán al Director las responsabilidades del proyecto que le asigne el Organismo de Ejecución.
3. El costo estimado de las partidas incluidas en la contribución del Gobierno o del Organismo de Ejecución autorizado por éste y detallado en el Presupuesto del Proyecto, se basará en la mejor información disponible en el momento de redactarse la propuesta del proyecto. Queda entendido que las fluctuaciones de los precios durante el período de ejecución del proyecto pueden requerir un reajuste de esa contribución en términos monetarios; esos reajustes se determinarán en todo momento conforme al valor de los servicios, el equipo y las instalaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
4. Dentro del límite de número de meses de trabajo de los servicios de personal descritos en el Documento de Proyecto, el Gobierno, en consulta con el Organismo de Ejecución, podrá introducir pequeñas modificaciones a las misiones individuales del personal del proyecto aportado por el Gobierno, si se considera que ello va en beneficio del proyecto. Se informará al PNUD en todos los casos en que esas modificaciones involucren consecuencias financieras.
5. Respecto al personal nacional de contraparte en disfrute de becas del PNUD, el Gobierno, cuando corresponda, seguirá pagando los sueldos locales y los subsidios del caso durante su período de ausencia del proyecto.
6. El Gobierno, o el Organismo de Ejecución autorizado por éste, pagará todos los derechos de aduana y otros costos relacionados con el despacho de aduanas del equipo destinado al Proyecto, su transporte, manipulación, almacenamiento y gastos conexos en el interior del país. Igualmente, se hará cargo de su instalación y mantenimiento, de los seguros y de su sustitución fuere necesario, después de la llegada de dicho equipo al lugar del proyecto.

7. El Gobierno, o el Organismo de Ejecución autorizado por éste, facilitará todos los informes, mapas, historiales y demás antecedentes, publicados o inéditos, que se consideren necesarios para la ejecución del Proyecto, a reserva de las prohibiciones o restricciones de cualquier naturaleza que imponga la legislación chilena.
8. Los derechos de patente, los derechos de *Copyright* y otros derechos análogos relacionados con descubrimientos o trabajos surgidos con motivo de la ejecución del Proyecto, pertenecerán al PNUD. Sin embargo, y salvo acuerdo en contrario, el Gobierno podrá utilizar en trabajos dentro del país cualquiera de esos descubrimientos sin pagar derechos o cualquier otro costo de similar naturaleza.
9. El Gobierno ayudará a todo el personal no nacional del proyecto a encontrar alojamiento adecuado a un alquiler razonable, cuando sea necesario.
10. Los servicios y las facilidades especificados en el Documento de Proyecto que ha de aportar el Gobierno, o el Organismo de Ejecución autorizado por éste, al Proyecto mediante una contribución en efectivo, se enumerarán en el Presupuesto del Proyecto. El pago de esa cantidad se hará al PNUD conforme al calendario de pagos establecido por el Gobierno o el Organismo de Ejecución designado por éste.
11. El pago al PNUD de la contribución mencionada en el punto precedente, en las fechas especificadas en el calendario de pagos del Gobierno o del Organismo de Ejecución autorizado por éste o antes de ellas, es un requisito previo para el inicio o la continuación de las operaciones del Proyecto.

(b) Participación del PNUD y del Organismo de Ejecución

1. El PNUD aportará al proyecto, por conducto del Organismo de Ejecución, los servicios, el equipo y las facilidades que se describen en el Documento de Proyecto. En el Presupuesto del Proyecto se establecerán los créditos presupuestarios para la contribución del PNUD.
2. El Organismo de Ejecución consultará con el Gobierno y con el PNUD acerca de la candidatura del Director Nacional del Proyecto, quien se hará cargo en el país, bajo la dirección del Organismo de Ejecución, de la participación de éste en el proyecto. El Director Nacional del Proyecto, quien también podrá denominarse Coordinador del Proyecto, según proceda, supervisará a los expertos y al resto del personal del organismo asignado al proyecto así como la capacitación en el empleo del personal nacional. Igualmente, le incumbirán la gestión y la utilización eficiente de todos los aportes financiados por el PNUD, comprendido el equipo aportado al proyecto.
3. El Organismo de Ejecución, en consulta con el Gobierno y con el PNUD, destinará al Proyecto el personal internacional y otro personal, de conformidad con lo que se

especifique en el Documento de Proyecto; seleccionará a los candidatos y resolverá las becas que se otorguen al personal nacional, cuando corresponda, y establecerá las normas para la capacitación del personal nacional de.

4. Las becas, cuando estén comprendidas en el proyecto, se administrarán de conformidad con las normas del Organismo de Ejecución en esta materia.
5. El Organismo de Ejecución, de acuerdo con el Gobierno y el PNUD, podrá ejecutar todo o parte del proyecto por subcontratación. La selección de los subcontratistas se hará, previa consulta con el Gobierno y con el PNUD, de conformidad con los procedimientos establecidos por el propio Organismo de Ejecución.
6. Todo el material, el equipo y los suministros que se adquieran con cargo a recursos del PNUD se destinarán exclusivamente a la ejecución del Proyecto y se considerarán de propiedad del PNUD, en cuyo nombre los utilizará el Organismo de Ejecución. El equipo aportado por el PNUD estará debidamente individualizado con los distintivos del PNUD y del Organismo de Ejecución.
7. Durante la ejecución del Proyecto, se podrá, en caso necesario, transferir temporalmente la custodia del equipo mediante comodato a las entidades que corresponda, durante la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la transferencia definitiva de su propiedad que realice el PNUD al término del Proyecto.
8. Antes del término de la asistencia del PNUD al proyecto, el Gobierno, el PNUD y el Organismo de Ejecución celebrarán consultas acerca del destino que se dará al equipo aportado por el PNUD al Proyecto. Por regla general, la propiedad de dicho equipo o de parte del mismo se transferirá al Gobierno, o a la entidad que éste designe, cuando ello sea necesario para la continuidad de las actividades resultantes de la ejecución del Proyecto. Sin embargo, el PNUD podrá mantener, a su discreción, el título de propiedad de todo el equipo o parte del equipo.
9. En una fecha convenida, después del término de la asistencia del PNUD al Proyecto, el Gobierno y el PNUD, y si es necesario, el Organismo de Ejecución, se reunirán para determinar si quedan pendientes actividades propias de la ejecución del Proyecto o que sean una consecuencia directa de él y, en tal caso, acordarán la forma de evaluar sus resultados.
10. El PNUD podrá informar a terceros aquellos antecedentes relativos al proyecto en materia de inversión de capital, salvo que el Gobierno haya pedido al PNUD por escrito limitar la divulgación de tal información.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS

(Revisión: Enero 2001)

INSTRUCCIONES PARA EL INFORME FINANCIERO

Introducción

El nuevo informe financiero simplifica los requisitos de presentación de informes acerca de la ejecución por los agobiemos que reciben anticipos de fondos del PNUD. Sus características son las siguientes:

- a) El informe financiero reemplaza al informe sobre desembolsos del gobierno y a la conciliación de anticipos pendientes
- b) Reemplaza también a la solicitud de anticipos al incorporarla en él.
- c) El informe financiero sólo debe presentarse trimestralmente y en forma resumida, en lugar del informe sobre desembolsos del gobierno que tenía que presentarse cada mes.
- d) Los anticipos se solicitan en una suma alzada y no por partida presupuestaria.
- e) Sólo se necesita un total por subpartida presupuestaria y un total general; se eliminan los subtotales por partida presupuestaria y por componente.
- f) El informe financiero tiene dos componentes, el cuadro A en la moneda del anticipo y el cuadro B en dólares de los EE.UU.
- g) Únicamente es obligatorio completar la primera columna del informe financiero.

El informe financiero ayuda al organismo de ejecución a administrar los presupuestos y los gastos de programas y proyectos y a revisar y aprobar el informe consolidado sobre la ejecución al proporcionar un formato en el cual los gastos del programa o proyecto constan en dólares de los EE.UU. La columna iii) "Monto en el período" del cuadro B del informe financiero (dólares de los EE.UU.) debe corresponder exactamente a la columna "Gobierno" del informe consolidado.

El informe financiero presenta varias modificaciones respecto de los procedimientos anteriores:

- a) La presentación de informes financieros es acumulativa para el trimestre, en lugar de mensual, con resúmenes para el trimestre. Ello apunta a simplificar la teneduría de libros por parte del organismo de ejecución.
- b) El informe financiero incorpora las solicitudes de anticipos de fondos, el informe sobre desembolsos del gobierno y la conciliación de los anticipos. El informe financiero, incluida la solicitud de anticipos, se presenta al final del trimestre. Al planificar las necesidades de dinero en efectivo hay que



PROJECT COOPERATION AGREEMENT
between
THE UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
and
Centro de Estudios para el Desarrollo, CED

Whereas the United Nations Development Programme ("UNDP") and **Centro de Estudios para el Desarrollo, CED** ("the NGO") have, on the basis of their respective mandates, a common aim in the furtherance of sustainable human development;

Whereas UNDP has been entrusted by its donors with certain resources that can be allocated for programmes and projects, and is accountable to its donors and to its Executive Board for the proper management of these funds and can, in accordance with the UNDP Financial Regulations and Rules, make available such resources for cooperation in the form of a Project;

Whereas the NGO, its status being in accordance with national regulations, is committed to the principles of participatory sustainable human development and development cooperation, has demonstrated the capacity needed for the activities involved, in accordance with the UNDP requirements for management; is apolitical and not profit-making;

Whereas the NGO and UNDP agree that activities shall be undertaken without discrimination, direct or indirect, because of race, ethnicity, religion or creed, status of nationality or political belief, gender, handicapped status, or any other circumstances;

Now, therefore, on the basis of mutual trust and in the spirit of friendly cooperation, the NGO and UNDP have entered into the present Agreement.

Article I. Definitions

For the purpose of the present Agreement, the following definitions shall apply:

- (a) "Parties" shall mean the NGO and UNDP;
- (b) "UNDP" shall mean the United Nations Development Programme, a subsidiary organ of the United Nations, established by the General Assembly of the United Nations;
- (c) "The NGO" shall mean **Centro de Estudios para el Desarrollo, CED**, a non-governmental organization that was established in and incorporated under the laws of Chile it is an Investigation Center and consultantship on topics publics of national relevance. It was founded in 1981 as a political-technique instance to carry out substantial contributions to the democracy and the public administration in Chile.

(d) "The Agreement" or "the present Agreement" shall mean the present Project Cooperation Agreement, the Project Document (Annex), which incorporates the Project Objectives and Activities, Project Work Plan, Project Inputs being provided by UNDP resources, and Project Budget, and all other documents agreed upon between the Parties to be integral parts of the present Agreement;

(e) "Project" shall mean the activities as described in the Project Document;

(f) "Government" shall mean the Government of Chile;

(g) "UNDP resident representative" shall mean the UNDP official in charge of the UNDP office in the country, or the person acting on his/her behalf;

(h) "Project Director" shall mean the person appointed by the NGO, in consultation with UNDP and with the approval of the Government coordinating authority, who acts as the overall coordinator of the Project and assumes the primary responsibility for all aspects of it;

(i) "Expenditure" shall mean the sum of disbursements made and valid outstanding obligations incurred in respect of goods and services rendered;

(j) "To advance" shall mean a transfer of assets, including a payment of cash or a transfer of supplies, the accounting of which must be rendered by the NGO at a later date, as herein agreed upon between the Parties;

(k) "Income" shall mean the interest on the Project funds and all revenue derived from the use or sale of capital equipment, and from items purchased with funds provided by UNDP or from revenues generated from Project outputs;

(l) "*Force majeure*" shall mean acts of nature, war (whether declared or not), invasion, revolution, insurrection, or other acts of a similar nature or force;

(m) "Project Work Plan" shall mean a schedule of activities, with corresponding time frames and responsibilities, that is based upon the Project Document, deemed necessary to achieve Project results, prepared at the time of approval of the Project, and revised annually.

Article II. Objective and Scope of the Present Agreement

1. The present Agreement sets forth the general terms and conditions of the cooperation between the Parties in all aspects of achieving the Project Objectives, as set out in the Project Document (Annex of the present Agreement).

2. The Parties agree to join efforts and to maintain close working relationships, in order to achieve the Objectives of the Project.

Article III. Duration of Project Agreement

1. The term of the present Agreement shall commence on January 15, 2002 and terminate on December 31, 2004. The Project shall commence and be completed in accordance with the time-frame or schedule set out in the Project Document.

2. Should it become evident to either Party during the implementation of the Project that an extension beyond the expiration date set out in paragraph 1, above, of the present Article, will be necessary to achieve the Objectives of the Project, that Party shall, without delay, inform the other Party, with a view to entering into consultations to agree on a new termination date. Upon agreement on a termination date, the Parties shall conclude an amendment to this effect, in accordance with Article XVII, below.

Article IV. General Responsibilities of the Parties

1. The Parties agree to carry out their respective responsibilities in accordance with the provisions of the present Agreement, and to undertake the Project in accordance with UNDP policies and procedures as set out in the UNDP Programming Manual, which forms an integral part of the present Agreement.

2. Each Party shall determine and communicate to the other Party the person (or unit) having the ultimate authority and responsibility for the Project on its behalf. The Project Director shall be appointed by the NGO, in consultation with UNDP and with the approval of the government coordinating authority.

3. The Parties shall keep each other informed of all activities pertaining to the Project and shall consult once every three months or as circumstances arise that may have a bearing on the status of either Party in the country or that may affect the achievement of the Objectives of the Project, with a view to reviewing the Work Plan and Budget of the Project.

4. The Parties shall cooperate with each other in obtaining any licenses and permits required by national laws, where appropriate and necessary for the achievement of the Objectives of the Project. The parties shall also cooperate in the preparation of any reports, statements or disclosures, which are required by national law.

5. The NGO may use the name and emblem of the United Nations or UNDP only in direct connection with the Project, and subject to prior written consent of the UNDP Resident Representative in Chile.

6. The activities under the present Agreement are in support of the efforts of the Government, and therefore the NGO will communicate with the Government as necessary. The Project Director will be responsible for day-to-day contacts with the relevant national authorities and UNDP on operational matters during the implementation of the Project. The UNDP Resident Representative will act as the principal channel for communicating with the Government coordinating authority regarding the activities under the Project Cooperation Agreement unless otherwise agreed with the Parties and the Government.

7. The UNDP Resident Representative will facilitate access to information, advisory services, technical and professional support available to UNDP and will assist the NGO to access the advisory services of other United Nations organizations, whenever necessary.

8. The Parties shall cooperate in any public relations or publicity exercises, when the UNDP Resident Representative deems these appropriate or useful.

Article V. Personnel Requirements

1. The NGO shall be fully responsible for all services performed by its personnel, agents, employees, or contractors (hereinafter referred to as "Personnel").
2. The NGO personnel shall not be considered in any respect as being the employees or agents of UNDP. The NGO shall ensure that all relevant national labour laws are observed.
3. UNDP does not accept any liability for claims arising out of the activities performed under the present Agreement, or any claims for death, bodily injury, disability, damage to property or other hazards that may be suffered by NGO personnel as a result of their work pertaining to the project. It is understood that adequate medical and life insurance for NGO personnel, as well as insurance coverage for service-incurred illness, injury, disability or death, is the responsibility of the NGO.
4. The NGO shall ensure that its personnel meet the highest standards of qualification and technical and professional competence necessary for the achievement of the Objectives of the Project, and that decisions on employment related to the Project shall be free of discrimination on the basis of race, religion or creed, ethnicity or national origin, gender, handicapped status, or other similar factors. The NGO shall ensure that all personnel are free from any conflicts of interest relative to the Project Activities.

Article VI. Terms and Obligations of Personnel

The NGO undertakes to be bound by the terms and obligations specified below, and shall accordingly ensure that the personnel performing project-related activities under the present Agreement comply with these obligations:

- (a) The personnel shall be under the direct charge of the NGO, which functions under the general guidance of UNDP and the Government;
- (b) Further to subparagraph (a) above, they shall not seek nor accept instructions regarding the activities under the present Agreement from any Government other than the Government of Chile or other authority external to UNDP;
- (c) They shall refrain from any conduct that would adversely reflect on the United Nations and shall not engage in any activity which is incompatible with the aims and objectives of the United Nations or the mandate of UNDP;
- (d) Subject to the requirements outlined in the document "UNDP public information disclosure policy", information that is considered confidential shall not be used without the authorization of UNDP. In any event, such information shall not be used for individual profit. The Project Director may communicate with the media regarding the methods and scientific procedures used by the NGO; however, UNDP clearance is required for the use of the name UNDP in conjunction with Project Activities in accordance with Article IV, paragraph 5, above. This obligation shall not lapse upon termination of the present Agreement unless otherwise agreed between the Parties.

Article VII. Supplies, Vehicles and Procurement

1. UNDP shall contribute to the Project the resources indicated in the Budget section of the Project Document.